

tracion de la Real Chancilleria no acredita
ni Justifican otra Cosa, que es aver avido en
el Uno, y ejercicio de este oficio una jmaica in
fundada, y un abuso mal permitido en me
el Residuo pmo propietario, y su teniente es, q
no devio tolerar la Ciudad, en perjuicio de
las Regalias de los demas Residuos, y de Consi
guiente nada conducen eno contradiçion
echo para el anno, ni pueden privar a
Cuerpo del no. que le ane. tambien man
fentan los Informantes que luego que Cero
el teniente fatando, nombro Cero a Salce
do, que el titulo Despachado a favor de Cero
previene pueda este nombrar Penion a que
es enza su oficio, que en este concepto fue
nombrado Salcedo, y que ponen a naion pa
rece que Cero hizo una renuncia de su

